REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, viernes treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

PRIMERA INSTANCIA

Radicado del juzgado	**05-000-31-20-002-2022-00010-00**
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00146 E.D.
Proceso o Trámite	**Demanda de Extinción de Dominio**[1]
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	30
Naturaleza de los bienes	Inmuebles / Sociedad / Establecimiento de comercio / y Semovientes (Bovinos y Bufalinos)
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014.
	Numeral 1° *"Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.".*
	Numeral 4° *"Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.".*
	Numeral 5° *"Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.".*
	Numeral 9° *"Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.".*
Demandante requirente	Fiscalía 41 especializado[2]

[1] De fecha 21/07/2022

[2] Clara Esmeralda Vargas Gaitán Diagonal 22 b nro. 52-01 Bloque H. piso 3 Bogotá D.C. teléfono 5702000 Ext. 13827 Correo electrónico clara.vargas@fiscalia.gov.co

Afectados[3]	Jorge Luis Mogroviejo Vergara
	Ramiro Vanoy Murillo
	Ana Lucía Pereira Toro
	Luz Dary Rueda Manco
	Ramiro Tuberquia Manco[4]
	Francisco Luis Gallego Zuluaga
	Román Miguel Maza Solano
	Arley Rueda Puerta
	Jesús Albeiro Rueda Manco
	Jhonatan Alexander Sajona Pereira
	Omer de Jesús Sajona
	Omer Iván Sajona Pereira
	William de Jesús Granada David
	Luis Carlos Madarriaga[5]
	Germán Darío Pérez Saens
	Inversiones Sajona Pereira S.A.S
	Banco Popular
	Banco Agrario de Colombia S.A
	Carlos Antonio Moreno Tuberquia[6]
Intervinientes	Ministerio Publico
	Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto	**Pone en conocimiento de las partes memorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**
Auto Sustanciatorio	**254**

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Para los fines procesales y legales pertinentes, **se pone en publicidad y en conocimiento de las partes e interviniente de esta casa extintiva**, el memorial radicado el día 27-09-2022 a las 4:17 p.m., por la Fiscalía General de la Nación, por medio del cual da traslado del escrito suscrito por la doctora July Carolina Estupiñán Cepeda, Profesional Jurídica Estrategia Puerto Girón **de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, **a través del cual informa que se dio inicio formal del estudio de las solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, respecto de los bienes inmuebles identificados con**

[3] Referenciados por la Fiscalía en su escrito.
[4] Fallecido. Esposa CAROLINA SERNA. Se ubica en la calle 107 No. 103-58, calle 115 No. 114-67 y calle 108 No. 107-65, calle 107 No. 103-58 Apartado- Antioquia
[5] con c.c. 94.398.716. Lo representa el abogado JOHN JAIRO YEPES SANTANA con c.c. 15.505.926 y T.P. 234.922. quien se ubica en la calle 52. No. 52-11 oficina 409. Medellín. Correo electrónico johnjairoyepes@hotmail.com
[6] Por éste afectado la delegada de la Fiscalía solicita en su escrito de demanda se tenga en cuenta la retribución establecida en el artículo 120 de la Ley 1708 de 2.014 que fue modificado pro el artículo 29 de la Ley 1849 de 2.017, del 5% de la enajenación de los bienes producto de extinción que están ligados a la organización ¨CLAN DEL GOLFO¨, pues gracias a su colaboración se identificaron bienes de su propiedad y del grupo armado organizado.

las matrículas inmobiliarias No. 034-30571, 034-72896 y 034- 16074. Lo anterior, con el fin que, dentro de los 10 días siguientes a la presente comunicación, si así lo determina, intervengan en lo que a bien considere respecto de la medida cautelar "*SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO" y "EMBARGO EN PROCESO DE FISCALÍA*" del predio identificado con folio de matrícula No. 034-72896, para lo cual le sugiere a las partes interesadas comunicarse al teléfono 3118343366, acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera 101 No. 96-37 Local comercial 101 piso 1, Barrio El Amparo en la ciudad de Apartado (Antioquia) u a otra ciudad o al correo electrónico cesar.romero@restituciondetierras.gov.co y aportar la información y documentos que pretendan hacer valer para acreditar la propiedad, posesión, ocupación o demostrar el interés que les asiste sobre dicho predio conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrega del presente escrito a la persona que se encuentre en el predio, o de su fijación en la entrada o posible punto de acceso al inmueble.

Dicho memorial de la fiscalía aduce que, *"se evidenció que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-72896, se encuentra mencionado en el radicado No.110016099068201900146, de conocimiento de la Fiscalía 41 de Extinción del Derecho de Dominio, la cual remitió el expediente en su totalidad para que cursara la etapa de juicio, asignándosele el conocimiento al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Medellín, causa No. 2022-00010-00"* (Ver archivo electrónico 025 del expediente electrónico-Tamaño 38.0MB).

Por la secretaria comuníquese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que su comunicado se puso en conocimiento para los fines pretines.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de mero trámite, de conformidad con el artículo 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, ley 2213 de

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

2.022 y artículo 44 CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 064

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 P.M.

Medellín, 03 de octubre de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Francisco Fabian Amaya Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a6cacc9b9e9a8b8f27e86f1c6f62eb104e8a0e1cbf7f399f11251989b3b3a6**
Documento generado en 30/09/2022 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 de octubre de 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL

RADICADO 2022-00010

Se deja constancia que los días 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022 se presentaron inconvenientes con el funcionamiento de la página web de la Rama Judicial, lo cual impidió cargar y publicar en la página web los autos que fueron proferidos los días 29 y 30 de septiembre de 2022, cuya notificación por estados debía ser fijada los días 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022, respectivamente. Dicha irregularidad fue reportada el día 03 de octubre de 2022, a través del correo electrónico soportepaginaweb@ramajudicial.gov.co, y mediante la línea telefónica de asistencia a la mesa de ayuda del Consejo Superior de la judicatura número 6016117080 opción 1, generando el radicado de servicio de soporte técnico IM-484034.

Así las cosas, en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes e intervinientes y dado que fue proferido auto dentro de esta causa, el día 30 de septiembre de 2022, se procede a la fijación y publicación en la página web de la Rama Judicial de la mencionada providencia y de la planilla de estados N° 064, HOY 04 DE OCTUBRE DE

2022, en los términos artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, ACLARANDO EN TODO CASO, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA PLANILLA DE ESTADOS N°064, FIGURA COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN EL 03 DE OCTUBRE DE 2022, ÉSTA SE ENTENDERÁ SURTIDA Y FIJADA EL DÍA DE HOY, 04 DE OCTUBRE DE 2022, para efectos legales, así:

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 063**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 04 de octubre de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Atentamente,

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA